



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°126-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 29 de abril del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE

VISTO

El Informe N°119-2025-GPP-MDPN-F, en la que se informa sobre los Saldos de Balance al 31 de Diciembre del 2024 del Rubro:18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones para que sean Incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; que, mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2024-A-MDPN-F, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para el año Fiscal 2025;

Que, mediante Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público- Ley N°28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley 28411, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de Presupuesto del Sector Público; y,

Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, en el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley 28411, establece que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, son Aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de:

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Las Fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

Los Recursos Financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios.

El Saldo de Balance de las Fuentes de Financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias que requieran de contrapartida, será asumida, exclusivamente, con cargo al respectivo presupuesto institucional aprobado por el pliego.

Que, según lo indicado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Estando a lo acordado y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos por **SALDOS DE BALANCE**, en el Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en el **MES DE ABRIL 2025**, por un Monto de **S/11,800.00 SOLES (ONCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados: Rubro:18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados
RUBRO	: 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
CATEGORIA	: 5 Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA	: 3 Bienes y Servicios
MONTO	: S/9,250.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados

Estamos para servirte mejor.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartessmdpn@munipueblonuevo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



RUBRO	: 18-Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
CATEGORIA	: 6 Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA	: 6 Adquisición de Activos No Financieros
MONTO	: S/.2,550.00

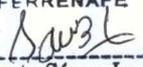


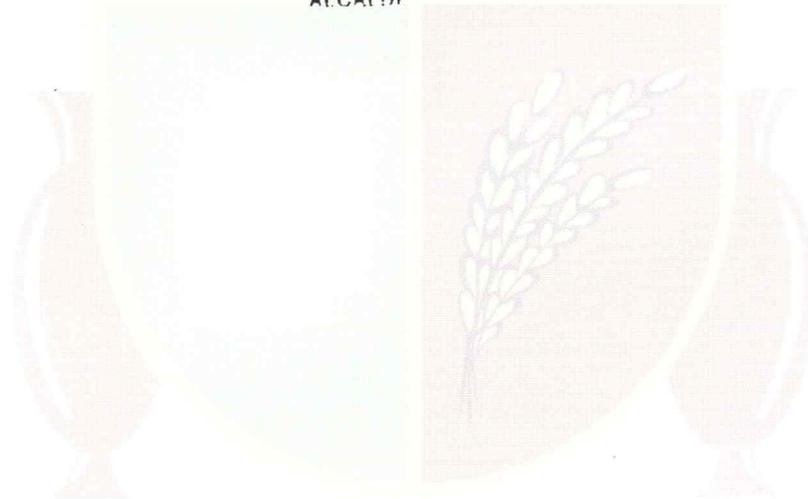
ARTÍCULO SEGUNDO.-La Gerencia de Planificación y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO TERCERO.-Encárguese a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Pliego Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abq. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE



Estamos para servirte mejor.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe